

**APRUEBA LA MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRIENDO CON OPCION DE COMPRA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE RECOLETA, SUSCRITO CON EL BANCO SANTANDER CHILE, EN LOS TERMINOS QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO: 847 / 2021

RECOLETA, 17 MAYO 2021

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Arrendamiento con opción de compra suscrito con el Banco Santander-Chile de fecha 30 de diciembre de 2008, suscrito en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, por el inmueble ubicado en Avenida Recoleta N°2774, que corresponde al Lote Uno B de la subdivisión, y en donde se emplaza el edificio consistorial de Recoleta. Y posterior complemento suscrito con fecha 30 de agosto del 2010 en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola.
- 2.- El Acuerdo N°73 de fecha 23 de junio de 2020, promulgado por Decreto Exento N°845 de fecha 23 de junio de 2020, que aprueba prorrogar el plazo del Arrendamiento con opción de compra por los motivos que se señalan en dicho Acuerdo.
- 3.- El contrato de modificación del contrato referido en el punto primero, suscrito en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 22 de julio del 2020, repertorio N°19.620-2020, entre el Banco Santander-Chile y La Municipalidad de Recoleta, en los términos que este instrumento señala.

**TENIENDO PRESENTE:**

El Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa a la señora Gianinna Repetti Lara como Alcaldesa Subrogante, Y Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

**1.-APRUEBASE LA MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE RECOLETA, SUSCRITO CON EL BANCO SANTANDER-CHILE**, en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 22 de julio del 2020, repertorio N°19.620-2020, que comprende:

- 1.- La modificación de la cláusula decimoprimeras del contrato original, en el sentido de aumentar su duración de 143 a 155 meses, contados desde el 20 de diciembre de 2008.
- 2.- La modificación de la cláusula cuarta del contrato original, en el sentido que las 2 rentas de arrendamiento pendientes de pago, tendrán un valor equivalente en pesos de 9.308,20 Unidades de Fomento, mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- La modificación de la cláusula decimosegunda del contrato original, en el sentido que el precio de la compraventa tendrá un valor equivalente en pesos de 9.308,20 Unidades de Fomento.

**2.- MANTENGASE VIGENTE** del contrato original todo aquello que no ha sido modificado en la Modificación de Contrato señalada en la cláusula anterior.

**3.- ADOPTESE** las medidas administrativas y contables que correspondan para el cumplimiento de lo señalado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.**



**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**GIANINNA REPETTI LARA**  
ALCALDESA (S)

**APRUEBA LA MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRIENDO CON OPCION DE COMPRA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE RECOLETA, SUSCRITO CON EL BANCO SANTANDER CHILE, EN LOS TERMINOS QUE INDICA.**

847

**DECRETO EXENTO:** \_\_\_\_\_ / 2021

**RECOLETA,**  
17 MAYO 2021

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Arrendamiento con opción de compra suscrito con el Banco Santander-Chile de fecha 30 de diciembre de 2008, suscrito en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, por el inmueble ubicado en Avenida Recoleta N°2774, que corresponde al Lote Uno B de la subdivisión, y en donde se emplaza el edificio consistorial de Recoleta. Y posterior complemento suscrito con fecha 30 de agosto del 2010 en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola.
- 2.- El Acuerdo N°73 de fecha 23 de junio de 2020, promulgado por Decreto Exento N°845 de fecha 23 de junio de 2020, que aprueba prorrogar el plazo del Arrendamiento con opción de compra por los motivos que se señalan en dicho Acuerdo.
- 3.- El contrato de modificación del contrato referido en el punto primero, suscrito en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 22 de julio del 2020, repertorio N°19.620-2020, entre el Banco Santander-Chile y La Municipalidad de Recoleta, en los términos que este instrumento señala.

**TENIENDO PRESENTE:**

El Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa a la señora Gianinna Repetti Lara como Alcaldesa Subrogante, Y Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

**1.-APRUEBASE LA MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE RECOLETA, SUSCRITO CON EL BANCO SANTANDER-CHILE,** en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 22 de julio del 2020, repertorio N°19.620-2020, que comprende:

- 1.- La modificación de la cláusula decimoprimeras del contrato original, en el sentido de aumentar su duración de 143 a 155 meses, contados desde el 20 de diciembre de 2008.
- 2.- La modificación de la cláusula cuarta del contrato original, en el sentido que las 2 rentas de arrendamiento pendientes de pago, tendrán un valor equivalente en pesos de 9.308,20 Unidades de Fomento, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- La modificación de la cláusula decimosegunda del contrato original, en el sentido que el precio de la compraventa tendrá un valor equivalente en pesos de 9.308,20 Unidades de Fomento.

**2.- MANTENGASE VIGENTE** del contrato original todo aquello que no ha sido modificado en la Modificación de Contrato señalada en la cláusula anterior.

**3.- ADOPTESE** las medidas administrativas y contables que correspondan para el cumplimiento de lo señalado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.**

**FDO.: GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.**

GRL/LESM/JJG/gam

**TRANSCRITO A :**

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- SECRETARIA MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- SECPLAC
- DAF
- CONTABILIDAD
- CENTRAL DE DOCUMENTACION



*Luisa Espinoza San Martín*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



Nº Rep. 19670  
 Nº Protoc. 2456  
 Fecha 31 JUL 2020



Ca.17.07.(467238-579234)

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 22 de Julio del año dos mil veinte, comparecen:

A) BANCO SANTANDER-CHILE, Rol Unico Tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, en adelante también e indistintamente "la arrendadora", representada, según se acreditará por doña **Ana Rita Rodríguez Saldías**, chilena, casada y separada de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres guión tres y por don **José Manuel Donoso Loyola**, chileno, soltero, contador auditor, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y nueve guión cero, todos domiciliados en Bombero Ossa número mil sesenta y ocho, Quinto Piso, Santiago; por una parte, y por la otra;

B) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos guión cero, en adelante también e indistintamente "la arrendataria", representada, según se acreditará, por su Alcalde señor Oscar Daniel Jadue Jadue, chileno, soltero, **arquitecto y sociólogo**, cédula nacional de identidad número 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, , comuna de Recoleta, de la ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen :

PRIMERO: Antecedentes.-

Por escritura pública de fecha treinta de Diciembre de dos mil ocho, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, entre BANCO SANTANDER-CHILE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA se celebró un contrato de arrendamiento con opción de compra sobre el inmueble correspondiente al LOTE UNO B de Avenida Recoleta dos mil seiscientos setenta y cuatro, por un plazo de ciento cuarenta y tres meses, contados desde el veinte de Diciembre del año dos mil ocho. Las cuarenta rentas de arrendamiento tendrían un valor por la suma equivalente en pesos, moneda corriente nacional de curso legal, de siete mil ochocientos veinte coma trece unidades de fomento, más el impuesto al valor agregado, cada una. Para los fines de pagar el precio de la compraventa, la arrendataria abonaría dentro de los diez días siguientes contados desde la fecha de inscripción de dominio del inmueble a nombre del Banco, la suma de 16.356,04 unidades de fomento. Asimismo, por instrucciones de la arrendataria y con el único y exclusivo objeto de entregárselos en arrendamiento, BANCO SANTANDER-CHILE procederá a financiar en el inmueble arrendado, la construcción del edificio conformado por ocho pisos, de los cuales seis están sobre el nivel de terreno y dos bajo nivel (subterráneos) con una superficie total construida de trece mil tres metros cuadrados, a esta superficie se suma una plaza y un patio inglés ubicados en el nivel menos uno del proyecto y hasta por un monto máximo de cinco mil novecientos setenta y cinco millones de pesos, incluido el correspondiente impuesto al valor agregado, todos los demás impuestos, intereses por los desembolsos y los gastos de la operación, tales como notaría, abogado redactor, tasación, estudio de títulos e inscripción en el Conservador de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 20200731165617ACM



Bienes Raíces. Posteriormente, por escritura pública de fecha veintiocho de Abril del año dos mil ocho otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, las partes acordaron rectificar la descripción del inmueble arrendado contenida en la cláusula primera del contrato; se modificó el número dos de la cláusula primera en el sentido que el monto máximo a financiar por concepto de la construcción del edificio en el inmueble arrendado será hasta por un monto máximo por la suma equivalente en pesos de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro unidades de fomento incluido el correspondiente impuesto al valor agregado, todos los demás impuestos, intereses por los desembolsos y los gastos de la operación, tales como notaría, abogado redactor, tasación, estudio de títulos e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces; que las cuarenta rentas de arrendamiento tendrían un valor por la suma equivalente en pesos, moneda corriente nacional de curso legal, de ocho mil setecientos veintisiete coma ochenta y cuatro unidades de fomento, más el impuesto al valor agregado, cada una; y que el monto del depósito que la arrendataria abonará para los fines de pagar el precio de la compraventa, será por la suma equivalente en pesos de 10.070,10 unidades de fomento.

Por escritura pública de fecha 30 de agosto de 2.010, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número 23.099-2.010, las partes dejaron constancia que se ha completado por BANCO SANTANDER-CHILE el monto máximo de financiamiento de las obras de construcción ascendente a la suma equivalente en pesos de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro unidades de fomento, por lo que conforme al procedimiento estipulado en la cláusula cuarta número seis del contrato de arrendamiento, corresponde fijar el monto definitivo conforme los factores allí estipulados. Como consecuencia de lo anterior las partes modificaron la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento como la de su posterior modificación en el sentido que las cuarenta rentas de arrendamiento tendrían un valor por la suma equivalente en pesos, moneda corriente nacional de curso legal, de ocho mil setecientos setenta y cuatro coma ochenta y siete unidades de fomento más el correspondiente impuesto al valor agregado.

A la fecha de la suscripción del presente instrumento quedan 2 rentas de arrendamiento pendientes de pago.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMO PRIMERA del contrato de arrendamiento antes indicado en el sentido aumentar su duración de ciento cuarenta y tres a 155 meses, contados desde el veinte de Diciembre del año dos mil ocho.

**TERCERO:** Por el presente instrumento y como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del contrato de arrendamiento antes indicado en el sentido que las 2 rentas de arrendamiento pendientes de pago tendrán un valor equivalente en pesos, moneda corriente nacional de curso legal, de 9.308,20 unidades de fomento más el correspondiente impuesto al valor agregado y que serán pagadas por la arrendataria los días 1 de junio y 1 de agosto del año 2.021. Con respecto a la determinación de la base imponible del impuesto al valor agregado conforme lo dispuesto en el artículo diecisiete inciso primero D.L. ochocientos veinticinco, se deducirá de la renta de arrendamiento señalada, una cantidad equivalente al once por ciento del avalúo fiscal del inmueble arrendado



**CUARTO:** Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula **DECIMOSEGUNDO** del contrato de arrendamiento antes indicado en el sentido que el precio de la compraventa tendrá un valor equivalente en pesos, moneda corriente nacional de curso legal, de 9.308,20 unidades de fomento.

**QUINTO:** Vigencia estipulaciones del contrato de arrendamiento.  
En todo lo no modificado permanecen vigentes las estipulaciones del contrato de arrendamiento de fecha treinta de Diciembre de dos mil ocho y su señalada modificación.

**SEXTO: Personerías.-**

Uno ) La personería de doña **Ana Rita Rodríguez Saldías** y de don **José Manuel Donoso Loyola** para representar a **BANCO SANTANDER-CHILE**, consta de las escrituras públicas de fecha veinticuatro de Julio de dos mil dos, veintidós de Julio de dos mil catorce y seis de septiembre de dos mil trece, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Dos) La personería de don Oscar Jadue Jadue para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta del Decreto Exento número **3613** de fecha **6 de Diciembre de 2016**

La autorización para la celebración del contrato de arrendamiento consta del Ordinario número novecientos noventa y cuatro, de fecha diecinueve de Noviembre de dos mil siete, explicitado mediante oficio número mil quinientos/veintiocho, de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil nueve, ambos del Director de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

  
BANCO SANTANDER CHILE

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo. Junta de Supervisores de la Función Pública de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. **20200731165617ACM**

Autorizo las firmas de doña **ANA RITA RODRÍGUEZ SALDÍAS**, C.N.I.N° 12.657.663-3 y don **JOSE MANUEL DONOSO LOYOLA**, C.N.I.N° 16.342.169-0, ambos en representación de **BANCO SANTANDER-CHILE**, RUT N° 97.036.000-K y de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, C.I.N° 9.400.544-2, en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT. N° 69.254.800-0, en virtud de haber tenido a la vista las cédulas de identidad respectivas. **Santiago, 31 de Julio de 2020.-**



**JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRODER**  
Notario Suplente

**43<sup>a</sup>**  
NOTARIA

**JUAN IGNACIO SAN  
MARTIN SCHRODER**  
Santiago, 03-08-2020

**ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.**  
Documento emitido con Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado  
de la Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras  
inserto en documento.  
**20200731165617ACM**



J. RICARDO SAN MARTÍN U.  
NOTARIO PÚBLICO  
NOTARÍA N° 43  
HUÉRFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

07/20

REPERTORIO N° 19.620- 2.020.-

PROTOCOLIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO

**BANCO SANTANDER-CHILE**

A

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de Julio del año dos mil veinte, ante mí, **JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRODER**, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, según Decreto Judicial, que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, certifico: Que a solicitud de don **ALVARO MARCELO CRUCES MARDONES**, chileno, casado y separado de bienes, empleado, domiciliado en Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco guión siete, procedo a protocolizar contrato entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y BANCO SANTANDER-CHILE**, documento que consta de cuatro fojas y dejo agregado al final del presente Registro bajo el número **2.456**. Para constancia firma el solicitante.- Se da copia.- Doy fe.

Dchos. Notar.: 1,2 U.F.-  
3 Copias

**JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRODER**  
Notario Suplente  
43° Notaría  
Huérfanos N°835, piso 18  
Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799.- Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras inserto en documento. 20200731165617ACM



20200731165617ACM

**INUTILIZADO**  
**NOTARIA SAN MARTIN**





I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCION JURIDICA

PROMULGA ACUERDO N° 73 DE 23 DE JUNIO DE 2020, QUE APRUEBA PRORROGAR EL PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO 845 / 2020

RECOLETA, 23 JUN. 2020

**VISTOS:**

1. El Acuerdo N° 73 del Concejo Municipal de Recoleta, en sesión ordinaria de fecha de 23 de junio de 2020, que aprueba prorrogar el plazo de autorización de arriendo con opción de compra del edificio consistorial de la Municipalidad de Recoleta;
2. El Decreto Exento N°3613 de 6 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don Daniel JadueJadue; y
3. El Decreto El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, por el que se designa a doña Jimena Jiménez González, como Secretaria Municipal subrogante de la Municipalidad de Recoleta.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

PROMÚLGASE EL ACUERDO N° 73, DE QUE APRUEBA PRORROGAR EL PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO CON OPCIÓN DE COMPRA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: QUE LA ACTUAL SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL COMO MUNDIAL, HA PROVOCADO MUY IMPORTANTES MERMAS FINANCIERAS A LA MUNICIPALIDAD, COMO BAJA RECAUDACIÓN POR CONCEPTOS DE PAGOS DE PERMISOS DE CIRCULACION Y CONTRIBUCIONES; DISMINUCIÓN DE LA CUOTA DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL; MENOR RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE PAGO DE MULTAS A LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL; ENTRE OTRAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE RESULTA INDISPENSABLE QUE LAS CUOTAS FINALES DEL CRÉDITO VIGENTE SEAN PRORROGADAS POR EL PLAZO DE UN AÑO, CONSIDERANDO QUE LO SOLICITADO NO MODIFICA EN LO SUSTANCIAL LA AUTORIZACIÓN ORIGINAL EFECTUADA POR LA DIPRES Y QUE INVOLUCRARÍA UN MONTO MÁXIMO DE UF 31.500, EL CUAL INCLUYE LOS 3 PAGOS FINALES A REALIZAR ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONSIDERANDO CAPITAL, INTERESES, E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



SECRETARIA MUNICIPAL

**ACUERDO N° 73**

**RECOLETA, 23 JUNIO 2020**

El Concejo Municipal de Recoleta, en su Sesión Extraordinaria de hoy, teniendo presente, el memorándum N° 297 de fecha 19 Junio, lo informado por la Sra. Directora Asesoría Jurídica doña Jimena Jiménez Gonzalez; y el análisis de los señores Concejales acordó :

**“APROBAR PRORROGAR EL PLAZO DE AUTORIZACION DE ARRIENDO CON OPCION DE COMPRA EDIFICIO CONSISTORIAL POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:**

**QUE LA ACTUAL SITUACION DE EMERGENCIA TANTO NACIONAL COMO MUNDIAL, HA PROVOCADO MUY IMPORTANTES MERMAS FINANCIERAS A LA MUNICIPALIDAD, COMO BAJA RECAUDACION POR CONCEPTO DE PAGOS DE PERMISOS DE CIRCULACION Y CONTRIBUCIONES: DISMINUCION DE LA CUOTA DEL FONDO COMUN MUNICIPAL; MENOR RECAUDACION POR CONCEPTO DE PAGO DE MULTAS A LOS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL; ENTRE OTRAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES QUE RESULTA INDISPENSABLE QUE LAS CUOTAS FINALES DEL CREDITO VIGENTE SEAN PRORROGADAS POR EL PLAZO DE UN AÑO, CONSIDERANDO QUE LO SOLICITADO NO MODIFICA EN LO SUSTANCIAL LA AUTORIZACION ORIGINAL EFECTUADA POR LA DIPRES Y QUE INVOLUCRARIA UN MONTO MAXIMO DE UF31.500, EL CUAL INCLUYE LOS 3 PAGOS FINALES A REALIZAR ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONSIDERANDO CAPITAL, INTERESES E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.”**

**Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:**

**Don Luis Gonzalez Brito**

**Don Fernando Manzur Freig**

**Don Fernando Pacheco Bustamante**

**Doña Alejandra Muñoz Diaz**

**Don Mauricio Smok Allemandi**

**Don Ernesto Moreno Bauchemin**

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya  
lugar

  
JIMENA JIMENEZ GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

**JJG/pgs**

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- Control
- Jurídico
- Secpla
- D.A.F
- Transparencia
- Secret. Municipal



Luisa Espinoza San Martin &lt;lespinoza@recoleta.cl&gt;

---

**Fwd: Sobre contrato modificación Leaseback**

1 mensaje

**Antonio Ramirez Vergara** <aramirez@recoleta.cl>

12 de mayo de 2021, 13:28

Para: Mary Chapanos Rufatt &lt;mary.chapanos@santander.cl&gt;, Marco Carvajal Fuenzalida &lt;marco.carvajal@santander.cl&gt;

CC: Jimena Jimenez &lt;jjimenez@recoleta.cl&gt;, Luisa Espinoza San Martin &lt;lespinoza@recoleta.cl&gt;

Sra. Capanos.

Solicito a Ud. nos pueda hacer llegar modificación de contrato de operación leaseback, ya que nuestra Dirección Jurídica no lo posee, incluso ellos me indican que no tramitaron la firma ante el Sr. Alcalde y se está requiriendo el documento original para poder decretar la modificación. Esto se requiere URGENTE ya que en este mes corresponde pagar la cuota respectiva.

Atte.

Atte.

----- Forwarded message -----

De: **Antonio Ramirez Vergara** <aramirez@recoleta.cl>

Date: mar, 11 de may. de 2021 a la(s) 13:46

Subject: Fwd: Sobre contrato modificación Leaseback

To: Jimena Jimenez &lt;jjimenez@recoleta.cl&gt;

Cc: Matias Rojas Hales &lt;mrojas@recoleta.cl&gt;, Omar Baeza Carreño &lt;obaeza@recoleta.cl&gt;

Sres.

Solicito informar respecto al trámite de decretar la modificación del convenio operación leaseback con Banco Santander. Se requiere URGENTE para poder cancelar la cuota correspondiente al presente mes.

Atte.

----- Forwarded message -----

De: **Antonio Ramirez Vergara** <aramirez@recoleta.cl>

Date: jue, 22 de abr. de 2021 a la(s) 11:55

Subject: Fwd: Sobre contrato modificación Leaseback

To: Jimena Jimenez &lt;jjimenez@recoleta.cl&gt;, Matias Rojas Hales &lt;mrojas@recoleta.cl&gt;

Sres. Dirección Jurídica.

Remito a Uds. copia de protocolización de modificación de contrato de arrendamiento entre el Banco Santander y la municipalidad por operación de leaseback.

Se solicita revisen sus registros, ya que se señaló en Comité Financiero del 21/04/2021 que uds, no tenían antecedentes de que se haya confeccionado esta modificación por parte del banco, pero resulta que se encuentra fechada el 31/07/2020, además firmada por el Sr. Alcalde y totalmente tramitada ante notaria.

Lo que procede ahora es que la municipalidad reconozca (extemporáneamente) esta modificación a través del respectivo decreto alcaldicio que la apruebe, para poder pagar la cuota del mes de mayo y siguientes.

Atte.

----- Forwarded message -----

De: **Mary Chapanos Rufatt** <mary.chapanos@santander.cl>

Date: mié, 21 de abr. de 2021 a la(s) 12:57

Subject: RE: Sobre contrato modificación Leaseback

To: Antonio Ramirez Vergara &lt;aramirez@recoleta.cl&gt;

Cc: Marco Carvajal Fuenzalida &lt;marco.carvajal@santander.cl&gt;, Gonzalo Rodriguez Gutierrez &lt;gonzalo.rodriguez@santander.cl&gt;, Omar Baeza Carreño &lt;obaeza@recoleta.cl&gt;

Confidential

Estimado Antonio, un gusto saludarlo.

Adjunto envío copia de la modificación.

Quedamos atentos ante cualquier consulta

Saludos

atte



**Mary Chápanos**  
Sub Gerente  
Banca Institucional  
Tel +56 2 26483004 / Anexo: 83004

Celular 9 94991660  
Bandera 150 Piso 9, Santiago  
mchapanos@santander.cl

**De:** Antonio Ramirez Vergara <aramirez@recoleta.cl>

**Enviado el:** miércoles, 21 de abril de 2021 9:40

**Para:** Mary Chapanos Rufatt <mary.chapanos@santander.cl>

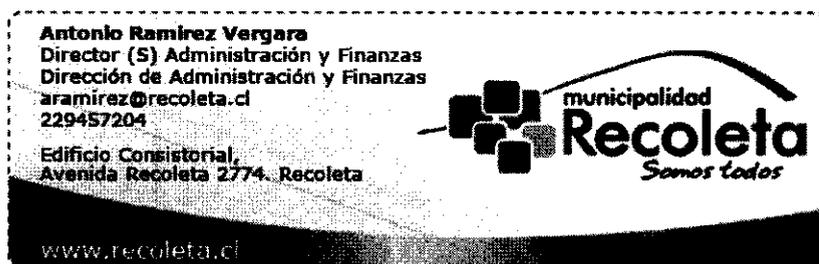
**CC:** Marco Carvajal Fuenzalida <marco.carvajal@santander.cl>; Gonzalo Rodriguez Gutierrez <gonzalo.rodriguez@santander.cl>; Omar Baeza Carreño <obaeza@recoleta.cl>

**Asunto:** #External Sender# Sobre contrato modificación Leaseback

Sra. Chapano, en reunión del día 15/04/2021, se solicitó realizara las averiguaciones correspondientes respecto al trámite en que se encontraba la modificación de contrato entre la Municipalidad y el Banco Santander por la ampliación de plazo de la operación de confirming que se mantiene vigente.

Hasta el día de hoy no ha habido respuesta sobre el particular por lo que solicitó dar respuesta a la brevedad ya que dicha modificación debe estar decretada por la Municipalidad para poder pagar la primera cuota del presente año que vence en el mes de mayo.

Atte.



**Antonio Ramirez Vergara**  
Director (S) Administración y Finanzas  
Dirección de Administración y Finanzas  
aramirez@recoleta.cl  
229457204

Edificio Consistorial,  
Avenida Recoleta 2774, Recoleta



www.recoleta.cl

**Antonio Ramirez Vergara**  
Director (S) Administración y Finanzas  
Dirección de Administración y Finanzas  
aramirez@recoleta.cl  
229457204

Edificio Consistorial,  
Avenida Recoleta 2774, Recoleta



www.recoleta.cl

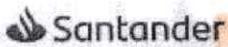
---

 579234 MOD.pdf  
310K

Muy buenas tardes, transcribo a continuación respuesta del área jurídica de Leasing Santander, con respecto a vuestra solicitud:

*Favor indicar a la Municipalidad que el documento adjunto es un documento otorgado con Firma Electrónica Avanzada, por lo que se certifica su total validez legal. Lo anterior consta en el costado izquierdo del mismo escrito digital, en donde se consigna que la validez puede confirmarse ingresando a la página de la Notaría San Martín o del Conservador de Bienes Raíces, incorporando el código de verificación que allí se expresa (20200731165617ACM). Esto se refrenda en la ley 19.799 y en el Auto Acordado de la Corte Suprema sobre la materia, de modo que no cabe entregar un documento distinto, pues este es original en formato digital.*

atte



**Marco Carvajal Fuenzalida**

Banca Institucional

Banco Santander

Directo: 22 6474610- Anexo: 74610 - Celular:+56996496652

Bandera 150 piso 9

E-mail: marco.carvajal@santander.cl

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que sea necesario.

Cuidar el medioambiente es tarea de todos

\*\*\*\*\*AVISO LEGAL\*\*\*\*\*

Este mensaje es privado y confidencial y solamente para la persona a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usarlo en ningún sentido. Le rogamos lo comunique al remitente y borre dicho mensaje y cualquier documento adjunto que pudiera contener. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento.

Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de Grupo Santander, a no ser que expresamente se diga y el remitente esté autorizado para hacerlo. Los correos electrónicos no son seguros, no garantizan la confidencialidad ni la correcta recepción de los mismos, dado que pueden ser interceptados, manipulados, destruidos, llegar con demora, incompletos, o con virus. Grupo Santander no se hace responsable de las alteraciones que pudieran hacerse al mensaje una vez enviado.

Este mensaje sólo tiene una finalidad de información, y no debe interpretarse como una oferta de venta o de compra de valores ni de instrumentos financieros relacionados. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento.

[Texto citado oculto]



579234 MOD.pdf  
310K

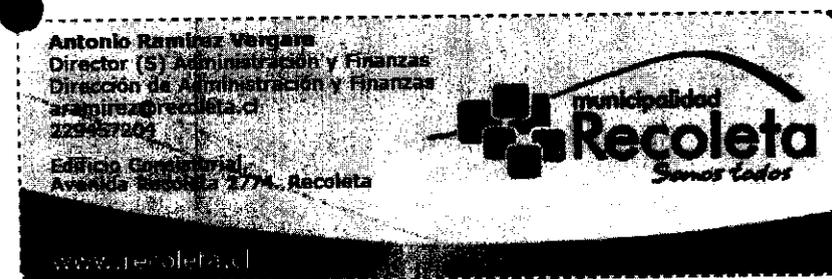
Antonio Ramirez Vergara <aramirez@recoleta.cl> 12 de mayo de 2021, 13:28  
Para: Mary Chapanos Rufatt <mary.chapanos@santander.cl>, Marco Carvajal Fuenzalida <marco.carvajal@santander.cl>  
CC: Jimena Jimenez <jjimenez@recoleta.cl>, Luisa Espinoza San Martin <lespinoza@recoleta.cl>

Sra. Capanos.

Solicito a Ud. nos pueda hacer llegar modificación de contrato de operación leaseback, ya que nuestra Dirección Jurídica no lo posee, incluso ellos me indican que no tramitaron la firma ante el Sr. Alcalde y se está requiriendo el documento original para poder decretar la modificación. Esto se requiere URGENTE ya que en este mes corresponde pagar la cuota respectiva.

Atte.

[Texto citado oculto]



579234 MOD.pdf  
310K

Antonio Ramirez Vergara <aramirez@recoleta.cl> 13 de mayo de 2021, 20:22  
Para: Jimena Jimenez <jjimenez@recoleta.cl>  
CC: Luisa Espinoza San Martin <lespinoza@recoleta.cl>

Directora Jurídica.

Remito a ud. respuesta del Banco Santander respecto a la solicitud de modificación de contrato leaseback en original.

Atte.

----- Forwarded message -----

De: Marco Carvajal Fuenzalida <marco.carvajal@santander.cl>  
Date: jue, 13 de may. de 2021 a la(s) 18:20  
Subject: RV: Fwd: Sobre contrato modificación Leaseback  
To: Antonio Ramirez Vergara <aramirez@recoleta.cl>  
Cc: Jimena Jimenez <jjimenez@recoleta.cl>, Luisa Espinoza San Martin <lespinoza@recoleta.cl>, Mary Chapanos Rufatt <mary.chapanos@santander.cl>, Hernan Diaz San Roman <hernan.diaz.sanroman@santander.cl>

Estimado Antonio,

**De:** Antonio Ramirez Vergara <aramirez@recoleta.cl>

**Enviado el:** miércoles, 21 de abril de 2021 9:40

**Para:** Mary Chapanos Rufatt <mary.chapanos@santander.cl>

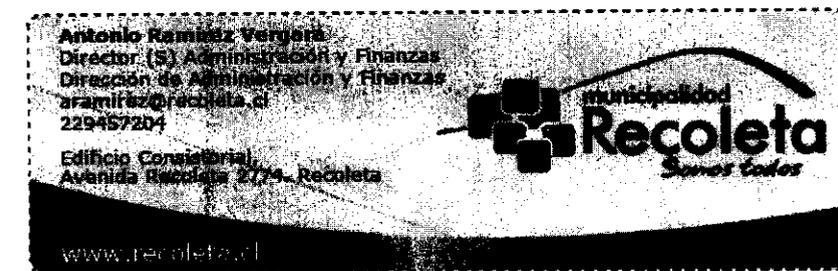
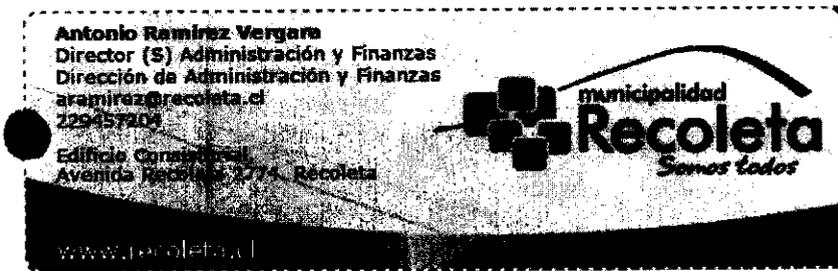
**CC:** Marco Carvajal Fuenzalida <marco.carvajal@santander.cl>; Gonzalo Rodriguez Gutierrez <gonzalo.rodriguez@santander.cl>; Omar Baeza Carreño <obaeza@recoleta.cl>

**Asunto:** #External Sender# Sobre contrato modificación Leaseback

Sra. Chapano, en reunión del día 15/04/2021, se solicitó realizara las averiguaciones correspondientes respecto al trámite en que se encontraba la modificación de contrato entre la Municipalidad y el Banco Santander por la ampliación de plazo de la operación de confirming que se mantiene vigente.

Hasta el día de hoy no ha habido respuesta sobre el particular por lo que solicitó dar respuesta a la brevedad ya que dicha modificación debe estar decretada por la Municipalidad para poder pagar la primera cuota del presente año que vence en el mes de mayo.

Atte.



579234 MOD.pdf  
310K

**Antonio Ramirez Vergara** <aramirez@recoleta.cl>

**Para:** Jimena Jimenez <jjimenez@recoleta.cl>

**CC:** Matias Rojas Hales <mrojas@recoleta.cl>, Omar Baeza Carreño <obaeza@recoleta.cl>

11 de mayo de 2021, 13:46

Sres.

Solicito informar respecto al trámite de decretar la modificación del convenio operación leaseback con Banco Santander. Se requiere URGENTE para poder cancelar la cuota correspondiente al presente mes.

[Texto citado oculto]

---

## Fwd: Sobre contrato modificación Leaseback

5 mensajes

22 de abril de 2021, 11:55

**Antonio Ramirez Vergara** <aramirez@recoleta.cl>  
Para: Jimena Jimenez <jjimenez@recoleta.cl>, Matias Rojas Hales <mrojas@recoleta.cl>

Sres. Dirección Jurídica.

Remito a Uds. copia de protocolización de modificación de contrato de arrendamiento entre el Banco Santander y la municipalidad por operación de leaseback.

Se solicita revisen sus registros, ya que se señaló en Comité Financiero del 21/04/2021 que uds, no tenían antecedentes de que se haya confeccionado esta modificación por parte del banco, pero resulta que se encuentra fechada el 31/07/2020, además firmada por el Sr. Alcalde y totalmente tramitada ante notaria.

Lo que procede ahora es que la municipalidad reconozca (extemporáneamente) esta modificación a través del respectivo decreto alcaldicio que la apruebe, para poder pagar la cuota del mes de mayo y siguientes.

Atte.

----- Forwarded message -----

De: **Mary Chapanos Rufatt** <mary.chapanos@santander.cl>

Date: mié, 21 de abr. de 2021 a la(s) 12:57

Subject: RE: Sobre contrato modificación Leaseback

To: Antonio Ramirez Vergara <aramirez@recoleta.cl>

Cc: Marco Carvajal Fuenzalida <marco.carvajal@santander.cl>, Gonzalo Rodriguez Gutierrez <gonzalo.rodriguez@santander.cl>, Omar Baeza Carreño <obaeza@recoleta.cl>

Confidential

Estimado Antonio, un gusto saludarlo.

Adjunto envío copia de la modificación.

Quedamos atentos ante cualquier consulta

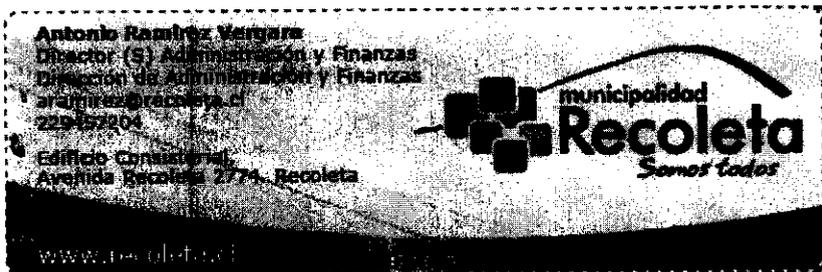
Saludos

atte



**Mary Chápanos**  
Sub Gerente  
Banca Institucional  
Tel +56 2 26483004 / Anexo: 83004

Celular 9 94991660  
Bandera 150 Piso 9, Santiago  
mchapanos@santander.cl



579234 MOD.pdf  
310K

Jimena Jimenez <jjimenez@recoleta.cl>  
Para: Catherine Soto Gajardo <csoto@recoleta.cl>

13 de mayo de 2021, 20:30

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Antonio Ramirez Vergara <aramirez@recoleta.cl>  
**Fecha:** 13 de mayo de 2021 a las 20:22:23 CLT  
**Para:** Jimena Jimenez <jjimenez@recoleta.cl>  
**Cc:** Luisa Espinoza San Martin <lespinoza@recoleta.cl>  
**Asunto:** RV: Fwd: Sobre contrato modificación Leaseback

[Texto citado oculto]

### Marco Carvajal Fuenzalida

Banca Institucional

Banco Santander

Directo: 22 6474610- Anexo: 74610 - Celular:+56996496652

Bandera 150 piso 9

E-mail: marco.carvajal@santander.cl

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que sea necesario.

Cuidar el medioambiente es tarea de todos

#### \*\*\*\*\*AVISO LEGAL\*\*\*\*\*

Este mensaje es privado y confidencial y solamente para la persona a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usarlo en ningún sentido. Le rogamos lo comunique al remitente y borre dicho mensaje y cualquier documento adjunto que pudiera contener. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento. Cualquier opinión expresada en este mensaje pertenece únicamente al autor remitente, y no representa necesariamente la opinión de Grupo Santander, a no ser que expresamente se diga y el remitente esté autorizado para hacerlo. Los correos electrónicos no son seguros, no garantizan la

confidencialidad ni la correcta recepción de los mismos, dado que pueden ser interceptados, manipulados, destruidos, llegar con demora, incompletos, o con virus. Grupo Santander no se hace responsable de las alteraciones que pudieran hacerse al mensaje una vez enviado. Este mensaje sólo tiene una finalidad de información, y no debe interpretarse como una oferta de venta o de compra de valores ni de instrumentos financieros relacionados. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento.

**De:** Antonio Ramirez Vergara [mailto:aramirez@recoleta.cl]

**Enviado el:** miércoles, 12 de mayo de 2021 13:28

**Para:** Mary Chapanos Rufatt <mary.chapanos@santander.cl>; Marco Carvajal Fuenzalida <marco.carvajal@santander.cl>

**CC:** Jimena Jimenez <jjimenez@recoleta.cl>; Luisa Espinoza San Martin <lespinoza@recoleta.cl>

**Asunto:** #External Sender# Fwd: Sobre contrato modificación Leaseback

Sra. Capanos.

Solicito a Ud. nos pueda hacer llegar modificación de contrato de operación leaseback, ya que nuestra Dirección Jurídica no lo posee, incluso ellos me indican que no tramitaron la firma ante el Sr. Alcalde y se está requiriendo el documento original para poder decretar la modificación. Esto se requiere URGENTE ya que en este mes corresponde pagar la cuota respectiva.

Atte.

Atte.

----- Forwarded message -----

**De:** Antonio Ramirez Vergara <aramirez@recoleta.cl>

**Date:** mar, 11 de may. de 2021 a la(s) 13:46

**Subject:** Fwd: Sobre contrato modificación Leaseback

**To:** Jimena Jimenez <jjimenez@recoleta.cl>

**Cc:** Matias Rojas Hales <mrojas@recoleta.cl>, Omar Baeza Carreño <obaeza@recoleta.cl>

Sres.

Solicito informar respecto al trámite de decretar la modificación del convenio operación leaseback con Banco Santander. Se requiere URGENTE para poder cancelar la cuota correspondiente al presente mes.

Atte.

----- Forwarded message -----

**De:** Antonio Ramirez Vergara <aramirez@recoleta.cl>

**Date:** jue, 22 de abr. de 2021 a la(s) 11:55

**Subject:** Fwd: Sobre contrato modificación Leaseback

**To:** Jimena Jimenez <jjimenez@recoleta.cl>, Matias Rojas Hales <mrojas@recoleta.cl>

J. RICARDO SAN MARTÍN U.  
NOTARIO PÚBLICO  
NOTARÍA N° 43  
HUÉRFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

07/20

REPERTORIO N° 19.620- 2.020.-

PROTOCOLIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO

**BANCO SANTANDER-CHILE**

A

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de Julio del año dos mil veinte, ante mí, JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRODER, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, según Decreto Judicial, que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, certifico: Que a solicitud de don ALVARO MARCELO CRUCES MARDONES, chileno, casado y separado de bienes, empleado, domiciliado en Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco guión siete, procedo a protocolizar contrato entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y BANCO SANTANDER-CHILE, documento que consta de cuatro fojas y dejo agregado al final del presente Registro bajo el número 2.456. Para constancia firma el solicitante.- Se da copia.- Doy fe.

Dchos. Notar.: 1,2 U.F.-  
3 Copias

JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRODER  
Notario Suplente  
43° Notaria  
Huérfanos N°835, piso 18  
Santiago



20200731165617ACM



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Verificación que aparece en el documento. 20200731165617ACM



**INUTILIZADO**  
**NOTARIA SAN MARTIN**



Nº Rep. 19670  
Nº Protos. 2456  
Fecha 31 JUL 2020



Ca.17.07.(467238-579234)

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 22 de Julio del año dos mil veinte, comparecen:

A) BANCO SANTANDER-CHILE, Rol Unico Tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, en adelante también e indistintamente "la arrendadora", representada, según se acreditará por doña **Ana Rita Rodríguez Saldías**, chilena, casada y separada de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cincuenta y siete mil  
discientos sesenta y tres guión tres y por don **José Manuel Donoso Loyola**, chileno, soltero, contador auditor, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cuarenta y  
os mil ciento sesenta y nueve guión cero, todos domiciliados en Bombero Ossa número mil  
sesenta y ocho, Quinto Piso, Santiago; por una parte, y por la otra;

B) **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos guión cero, en adelante también e indistintamente "la arrendataria", representada, según se acreditará, por su Alcalde señor Oscar Daniel Jadue Jadue, chileno, soltero, **arquitecto y sociólogo**, cédula nacional de identidad número 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, , comuna de Recoleta, de la ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen :

PRIMERO: Antecedentes.-

Por escritura pública de fecha treinta de Diciembre de dos mil ocho, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, entre BANCO SANTANDER-CHILE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA se celebró un contrato de arrendamiento con opción de compra sobre el inmueble correspondiente al LOTE UNO B de Avenida Recoleta dos mil seiscientos setenta y cuatro, por un plazo de ciento cuarenta y tres meses, contados desde el veinte de Diciembre del año dos mil ocho. Las cuarenta rentas de arrendamiento tendrían un valor por la suma equivalente en pesos, moneda corriente nacional de curso legal, de siete mil ochocientos veinte coma trece unidades de fomento, más el impuesto al valor agregado, cada una. Para los fines de pagar el precio de la compraventa, la arrendataria abonaría dentro de los diez días siguientes contados desde la fecha de inscripción de dominio del inmueble a nombre del Banco, la suma de 16356,04 unidades de fomento. Asimismo, por instrucciones de la arrendataria y con el único y exclusivo objeto de entregárselos en arrendamiento, BANCO SANTANDER-CHILE procederá a financiar en el inmueble arrendado, la construcción del edificio conformado por ocho pisos, de los cuales seis están sobre el nivel de terreno y dos bajo nivel (subterráneos) con una superficie total construida de trece mil tres metros cuadrados, a esta superficie se suma una plaza y un patio inglés ubicados en el nivel menos uno del proyecto y hasta por un monto máximo de cinco mil novecientos setenta y cinco millones de pesos, incluido el correspondiente impuesto al valor agregado, todos los demás impuestos, intereses por los desembolsos y los gastos de la operación, tales como notaría, abogado redactor, tasación, estudio de títulos e inscripción en el Conservador de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.ariasanmartin.cl](http://www.ariasanmartin.cl) y/o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Verificación inserto en documento. 2020073116561743CM



Bienes Raíces. Posteriormente, por escritura pública de fecha veintiocho de Abril del año dos mil ocho otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, las partes acordaron rectificar la descripción del inmueble arrendado contenida en la cláusula primera del contrato; se modificó el número dos de la cláusula primera en el sentido que el monto máximo a financiar por concepto de la construcción del edificio en el inmueble arrendado será hasta por un monto máximo por la suma equivalente en pesos de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro unidades de fomento incluido el correspondiente impuesto al valor agregado, todos los demás impuestos, intereses por los desembolsos y los gastos de la operación, tales como notaría, abogado redactor, tasación, estudio de títulos e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces; que las cuarenta rentas de arrendamiento tendrían un valor por la suma equivalente en pesos, moneda corriente nacional de curso legal, de ocho mil setecientos veintisiete coma ochenta y cuatro unidades de fomento, más el impuesto al valor agregado, cada una; y que el monto del depósito que la arrendataria abonará para los fines de pagar el precio de la compraventa, será por la suma equivalente en pesos de 10.070,10 unidades de fomento.

Por escritura pública de fecha 30 de agosto de 2.010, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número 23.099-2.010, las partes dejaron constancia que se ha completado por BANCO SANTANDER-CHILE el monto máximo de financiamiento de las obras de construcción ascendente a la suma equivalente en pesos de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro unidades de fomento, por lo que conforme al procedimiento estipulado en la cláusula cuarta número seis del contrato de arrendamiento, corresponde fijar el monto definitivo conforme los factores allí estipulados. Como consecuencia de lo anterior las partes modificaron la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento como la de su posterior modificación en el sentido que las cuarenta rentas de arrendamiento tendrían un valor por la suma equivalente en pesos, moneda corriente nacional de curso legal, de ocho mil setecientos setenta y cuatro coma ochenta y siete unidades de fomento más el correspondiente impuesto al valor agregado.

A la fecha de la suscripción del presente instrumento quedan 2 rentas de arrendamiento pendientes de pago.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMO PRIMERA del contrato de arrendamiento antes indicado en el sentido aumentar su duración de ciento cuarenta y tres a 155 meses, contados desde el veinte de Diciembre del año dos mil ocho.

**TERCERO:** Por el presente instrumento y como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del contrato de arrendamiento antes indicado en el sentido que las 2 rentas de arrendamiento pendientes de pago tendrán un valor equivalente en pesos, moneda corriente nacional de curso legal, de 9.308,20 unidades de fomento más el correspondiente impuesto al valor agregado y que serán pagadas por la arrendataria los días 1 de junio y 1 de agosto del año 2.021. Con respecto a la determinación de la base imponible del impuesto al valor agregado conforme lo dispuesto en el artículo diecisiete inciso primero D.L. ochocientos veinticinco, se deducirá de la renta de arrendamiento señalada, una cantidad equivalente al once por ciento del avalúo fiscal del inmueble arrendado



**CUARTO:** Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA** del contrato de arrendamiento antes indicado en el sentido que el precio de la compraventa tendrá un valor equivalente en pesos, moneda corriente nacional de curso legal, de 9.308,20 unidades de fomento.

**QUINTO:** Vigencia estipulaciones del contrato de arrendamiento.

En todo lo no modificado permanecen vigentes las estipulaciones del contrato de arrendamiento de fecha treinta de Diciembre de dos mil ocho y su señalada modificación.

**SEXTO:** Personerías.-

Uno) La personería de doña **Ana Rita Rodríguez Saldías** y de don **José Manuel Donoso Loyola** para representar a **BANCO SANTANDER-CHILE**, consta de las escrituras públicas de fecha veinticuatro de Julio de dos mil dos, veintidós de Julio de dos mil catorce y seis de septiembre de dos mil trece, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Dos) La personería de don Oscar Jadue Jadue para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta del Decreto Exento número **3613** de fecha **6 de Diciembre de 2016**

La autorización para la celebración del contrato de arrendamiento consta del Ordinario número novecientos noventa y cuatro, de fecha diecinueve de Noviembre de dos mil siete, explicitado mediante oficio número mil quinientos/veintiocho, de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil nueve, ambos del Director de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

BANCO SANTANDER-CHILE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



Autorizo las firmas de doña ANA RITA RODRÍGUEZ SALDÍAS, C.N.I.N° 12.657.663-3 y don JOSE MANUEL DONOSO LOYOLA, C.N.I.N° 16.342.169-0, ambos en representación de BANCO SANTANDER-CHILE, RUT N° 97.036.000-K y de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, C.I.N° 9.400.544-2, en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT. N° 69.254.800-0, en virtud de haber tenido a la vista las cédulas de identidad respectivas. Santiago, 31 de Julio de 2020.-



JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRODER  
Notario Suplente

43ª  
NOTARIA

JUAN IGNACIO SAN  
MARTIN SCHRODER  
Santiago, 03-08-2020

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.  
Documento emitido con Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°19.799 - Auto acordado  
de la Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) y/o  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el Código de Barras  
inserto en documento.  
20200731165617ACM



**APRUEBA LA MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRIENDO CON OPCION DE COMPRA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE RECOLETA, SUSCRITO CON EL BANCO SANTANDER CHILE, EN LOS TERMINOS QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO: 847 / 2021

RECOLETA, 17 MAYO 2021

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Arrendamiento con opción de compra suscrito con el Banco Santander-Chile de fecha 30 de diciembre de 2008, suscrito en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, por el inmueble ubicado en Avenida Recoleta N°2774, que corresponde al Lote Uno B de la subdivisión, y en donde se emplaza el edificio consistorial de Recoleta. Y posterior complemento suscrito con fecha 30 de agosto del 2010 en la Notaría de Juan Ricardo san Martín Urrejola.
- 2.- El Acuerdo N°73 de fecha 23 de junio de 2020, promulgado por Decreto Exento N°845 de fecha 23 de junio de 2020, que aprueba prorrogar el plazo del Arrendamiento con opción de compra por los motivos que se señalan en dicho Acuerdo.
- 3.- El contrato de modificación del contrato referido en el punto primero, suscrito en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 22 de julio del 2020, repertorio N°19.620-2020, entre el Banco Santander-Chile y La Municipalidad de Recoleta, en los términos que este instrumento señala.

**TENIENDO PRESENTE:**

El Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa a la señora Gianinna Repetti Lara como Alcaldesa Subrogante, Y Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

**1.-APRUEBASE LA MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE RECOLETA, SUSCRITO CON EL BANCO SANTANDER-CHILE,** en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 22 de julio del 2020, repertorio N°19.620-2020, que comprende:

- 1.- La modificación de la cláusula decimoprimeras del contrato original, en el sentido de aumentar su duración de 143 a 155 meses, contados desde el 20 de diciembre de 2008.
- 2.- La modificación de la cláusula cuarta del contrato original, en el sentido que las 2 rentas de arrendamiento pendientes de pago, tendrán un valor equivalente en pesos de 9.308,20 Unidades de Fomento, mas el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- La modificación de la cláusula decimosegunda del contrato original, en el sentido que el precio de la compraventa tendrá un valor equivalente en pesos de 9.308,20 Unidades de Fomento.

**2.- MANTENGASE VIGENTE** del contrato original todo aquello que no ha sido modificado en la Modificación de Contrato señalada en la cláusula anterior.

**3.- ADOPTESE** las medidas administrativas y contables que correspondan para el cumplimiento de lo señalado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.**

**FDO.: GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.**

GRL/LESM/JJG/gam

TRANSCRITO A :

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- SECRETARIA MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- SECPLAC
- DAF
- CONTABILIDAD
- CENTRAL DE DOCUMENTACION



*Luisa Espinoza San Martín*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



APRUEBA LA MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRIENDO CON OPCION DE COMPRA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE RECOLETA, SUSCRITO CON EL BANCO SANTANDER CHILE, EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

DECRETO EXENTO: 847 / 2021

RECOLETA, 17 MAYO 2021

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Arrendamiento con opción de compra suscrito con el Banco Santander-Chile de fecha 30 de diciembre de 2008, suscrito en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, por el inmueble ubicado en Avenida Recoleta N°2774, que corresponde al Lote Uno B de la subdivisión, y en donde se emplaza el edificio consistorial de Recoleta. Y posterior complemento suscrito con fecha 30 de agosto del 2010 en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola.
- 2.- El Acuerdo N°73 de fecha 23 de junio de 2020, promulgado por Decreto Exento N°845 de fecha 23 de junio de 2020, que aprueba prorrogar el plazo del Arrendamiento con opción de compra por los motivos que se señalan en dicho Acuerdo.
- 3.- El contrato de modificación del contrato referido en el punto primero, suscrito en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 22 de julio del 2020, repertorio N°19.620-2020, entre el Banco Santander-Chile y La Municipalidad de Recoleta, en los términos que este instrumento señala.

**TENIENDO PRESENTE:**

El Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa a la señora Gianinna Repetti Lara como Alcaldesa Subrogante, Y Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

**1.-APRUEBASE LA MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE RECOLETA, SUSCRITO CON EL BANCO SANTANDER-CHILE**, en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 22 de julio del 2020, repertorio N°19.620-2020, que comprende:

- 1.- La modificación de la cláusula decimoprimera del contrato original, en el sentido de aumentar su duración de 143 a 155 meses, contados desde el 20 de diciembre de 2008.
- 2.- La modificación de la cláusula cuarta del contrato original, en el sentido que las 2 rentas de arrendamiento pendientes de pago, tendrán un valor equivalente en pesos de 9.308,20 Unidades de Fomento, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- La modificación de la cláusula decimosegunda del contrato original, en el sentido que el precio de la compraventa tendrá un valor equivalente en pesos de 9.308,20 Unidades de Fomento.

**2.- MANTENGASE VIGENTE** del contrato original todo aquello que no ha sido modificado en la Modificación de Contrato señalada en la cláusula anterior.

**3.- ADOPTESE** las medidas administrativas y contables que correspondan para el cumplimiento de lo señalado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**

**FDO.: GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.**

GRL/LESMI/JJG/gam

**TRANSCRITO A :**

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- SECRETARIA MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICO
- SECPLAC
- DAF
- CONTABILIDAD
- CENTRAL DE DOCUMENTACION



*Luisa Espinoza San Martín*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

